ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CPS-093-GINRED3-2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 - NIT 802.008.959-3 Y EL SEÑOR JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72.020.503 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA (ATLÁNTICO).

Entre los suscritos a saber, la señora Asesora del Sector Defensa Grado 2 LEIDES ESTHER MEZA CASSIANI, con funciones de Coordinadora del Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.612.383 expedida en Malambo- Atlántico, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3, debidamente nombrada mediante la Resolución No. 0517-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 7 de junio de 2024, y facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **GINRED3** o **CONTRATANTE**, y el señor JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.020.503 expedida en el municipio de Baranoa (Atlántico), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir la presente terminación el contrato No. CPS-093-GINRED3–2024, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la modificación de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta* ***que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (negrilla fuera de texto).

3. Que la terminación bilateral de los contratos estatales no fue regulada en el Estatuto General de Contratación, empero, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispuso*: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)".* En este orden, el artículo 1602 del Código Civil consagró: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 insistió en el ejercicio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, permitiéndola en la negociación de las estipulaciones contractuales, en el contexto de los fines estatales, las cuales estarán *"de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, que correspondan a su esencia y naturaleza".*

 En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado - Subsección B[1], reiteró la posibilidad de terminación anticipada del contrato estatal mediante mutuo disenso, en los siguientes términos:

 "*La terminación del contrato por mutuo acuerdo o rescisión convencional, como modo anormal de conclusión de los contratos celebrados por la administración, ha sido también una figura desarrollada ampliamente en la doctrina ius administrativa; Escola a propósito expone lo siguiente: <u>El mutuo consentimiento, que fue el que creó la relación contractual, es también el</u>*

[1] Sentencia del 26 de julio de 2012, Radicación: 13001-23-31-000-1998-00343-01. Expediente 23.605

que la extingue, y será igualmente la voluntad acordada de las partes la que habrá de determinar los efectos que producirá la extinción del contrato, que por lo general se limitarán al pago de la parte del precio contractual correspondiente a los trabajos o prestaciones que se hubieren cumplido y a la liquidación definitiva de la situación contractual, según su estado."(subrayado fuera de texto)

4. Que, por disposición expresa de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, y lo señalado por el Consejo de Estado, es el mutuo disenso una forma de terminación anticipada del contrato estatal.

5. Que, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-093-GINRED3-2024, se firmó el día 22 de marzo de 2024, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3** y el señor JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.020.503 expedida en el municipio de Baranoa (Atlántico).

6. Que, el objeto del contrato No. CPS-093–GINRED3–2024, consiste en la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO CON CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA DESEMPEÑARSE COMO EJECUTIVO DE CONTRATOS DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3.".*

7. Que, el Contrato No. CPS-093-GINRED3-2024 fue suscrito por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($ 21.516.500,00)** incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.

8. Que, el plazo de ejecución del contrato fue inicialmente pactado desde el primer (1) día de abril hasta el 24 de diciembre de 2024.

9. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16924 del 30 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 28624 del 26 de marzo del 2024.

10. Que, a través de Misiva de fecha 02 de julio de 2024, EL CONTRATISTA solicitó la terminación anticipada del contrato No. CPS-093-GINRED3-2024, atendiendo circunstancias personales que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato.

11. Que, mediante oficio de fecha 02 de julio de 2024, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Supervisor del contrato, de conformidad con las razones aducidas por el contratista, solicitó autorizar la terminación del contrato y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla una situación fortuita y por ende viable, pertinente y necesaria.

12. Que, mediante Ponencia de fecha 02 de julio de 2024, el Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor del contrato, solicitó la autorización de la terminación anticipada del contrato, en virtud de las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual.

13. Que, la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO** del contrato dispuso*: "Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito; **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio del **GINRED3** así se requiera; **c)** Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre del **GINRED3**; **d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios; **e)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere; **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** que a juicio del **GINRED3** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación; **g)** Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes y conflicto de intereses". (subrayas fuera de texto).*

14. Que, según certificación de fecha 02 de julio de 2024 expedida por la responsable del Área Financiera del GINRED3, al CONTRATISTA se le ha pagado la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.890.000, 00).**

15. Que, aunado a lo anterior, según consta en Acta N°3 de recepción parcial del contrato CPS-093.GINRED3-2024, se encuentra en trámite de pago, por un lado, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 2.445.000,00)** correspondiente a las actividades ejecutadas en el mes de junio de la presente anualidad, y, por el otro, el saldo de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS ($ 163.000,00)** por aquellas ejecutadas entre el 1 y 2 de julio de 2024. Ello, en virtud del balance financiero de ejecución del contrato a corte 02 de julio de 2024, reportado por el Supervisor del contrato, que indicó:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 21.516.000,00**
VALOR HONORARIOS DÍA	$81.500,00
Valor ejecutado y pagado al contratista del 01 de abril al 31 de mayo de 2024	$ 4.890.000,00
Valor en trámite de pago correspondiente al periodo comprendido desde 01 al 30 de junio 2024	$2.445.000,00
Valor pendiente por tramitar y pagar equivalente al periodo comprendido entre 01 al 02 de julio 2024	$ 163.000,00
Total, valor contrato ejecutado	$7.498.000,00
Saldo por ejecutar y/o reducir	$14.018.000,00

16. Que, por lo anterior deberá liberarse la suma de **CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 14.018.000,00)** correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Certificado de Registro Presupuestal No. 28624 del 26 de marzo del 2024.

17. Que, se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-093–GINRED3–2024, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3.

18. Que, atendiendo lo anteriormente expuesto y verificado que la terminación anticipada del contrato aludido no afecta el cumplimiento de los fines estatales y no genera perjuicio para la gestión ni el interés público, por lo que es jurídicamente viable, las partes intervinientes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-093–GINRED3–2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Para todos los efectos fiscales, presupuestales y contractuales, la fecha hasta la que se prestó el servicio correspondiente al Contrato No. CPS-093–GINRED3–2024, es el día 02 de julio de 2024.

CLAUSULA TERCERA: Liquidar bilateralmente el Contrato No. CPS-093–GINRED3–2024, suscrito entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 - NIT 802.008.959-3 y el señor JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No 72.020.503 expedida en el municipio de Baranoa (Atlántico), por lo cual, el balance financiero final del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 21.516.000,00**
VALOR HONORARIOS DÍA	$81.500,00
Valor ejecutado y pagado al contratista del 01 de abril al 31 de mayo de 2024	$ 4.890.000,00

Valor en trámite de pago correspondiente al periodo comprendido desde 01 al 30 de junio 2024	$2.445.000,00
Valor pendiente por tramitar y pagar equivalente al periodo comprendido entre 01 al 02 de julio 2024	$ 163.000,00
Total, valor contrato ejecutado	$7.498.000,00
Saldo por ejecutar y/o reducir	$14.018.000,00

CLÁUSULA CUARTA: Liberar la suma de **CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 14.018.000,00)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Certificado de Registro Presupuestal No. 28624 del 26 de marzo del 2024, de conformidad con el balance financiero señalado en la CLAUSULA TERCERA y en la parte motiva de la presente Acta.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la Compañía de seguros que ampara el cumplimento de las obligaciones contractuales "Seguros del Estado" del presente acto de terminación bilateral.

CLÁUSULA OCTAVA: Forman parte integral de la presente Acta de Terminación los siguientes documentos: Misiva de fecha 02 de julio del 2024 mediante la cual EL CONTRATISTA solicitó la terminación anticipada del contrato No. CPS-093–GINRED3–2024; Oficio de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Supervisor, mediante el cual le solicitó la autorización de la terminación anticipada del Contrato y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria; Ponencia de fecha 02 de julio de 2024, suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento; Certificación expedida por la responsable del Área Financiera del GINRED3 de fecha 02 de julio de 2024.

CLÁUSULA NOVENA: La presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-093–GINRED3–2024, se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento es suscrito por las partes, y se entiende firmado, en la fecha que conste en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II.

POR EL CONTRATANTE,

Asesora del Sector Defensa Grado 2 LEIDES ESTHER MEZA CASSIANI
Coordinadora Intendencia Regional DIMAR No.3

POR EL CONTRATISTA,

JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA
Contratista

Eder de las salas
Elaboró: AS Eder De las salas Suarez
Ejecutivo de Contratos GINRED3

Revisó: CPS Andrea Poveda Contreras
Asesora Jurídica GINRED3

Aprobó: S1 Alexandra Rincon Serrano
Jefe Área Administración y Logística GINRED3 (E)